

CIO

333.160.9

T623t

1845
Año de 1845

titulos

de

la legua

de

SAN RAMON

de

1845
1845
L

Palmarcos

no de 1845

C.I.O.
333.160.9
T623t

Titulos de la lengua de San Ramón de los Palmares, año 1848:



086142

BIBLIOTECA OCCIDENTE-UCR



086142

CENTRO UNIVERSITARIO OCCIDENTE
BIBLIOTECA
PROCESOS TÉCNICOS
086142
No Registro _____
Procedencia *obscuro*
Precio *\$25.00*
Fecha Ingreso *21 NOV. 1985*



Centro Universitario de Occidente
Servicios de Biblioteca

Titulo del Ferrero de Ge
- dos == del Pueblo de San
Ramon = Año de 1848.

P. 116 de la ... 200-1998
- Impresión y venta de ...



SELLO 5.^o
VALE TRES REALES.

1847
1848

1

José María Castro Presidente del Estado de Costa Rica.

Por cuanto de la Intendencia General del Estado se ha recibido en el Despacho del Supremo Gobierno el expediente de medida de la legua concedida a la poblacion de San Ramon de los Palmares, cuyas diligencias son del tenor siguiente.

La Municipal de Manuela Mayo seis de mil ochocientos cuarenta y cuatro años = Certificado conforme a derecho que tengo a la vista el libro de actas que en el corriente año lleva la Corporacion que precede y en la habida el dia de hoy a su articulo tercero acuerdo lo siguiente = Esta Corporacion ha tenido a bien facultar al primer Sindico Don Juan Sandoval para que a nombre de los vecinos de Atenas y Palmares pida ante la Intendencia General del Estado la medida

Mebe 2

2.

titulo y posesion de la Legua de
terreno ~~con~~ que el Supremo Go-
bierno agracio a aquellos vecinos,
transcribiendose este acuerdo a di-
cho Sindico por conducto del Pre-
sidente y Secretario, Y para que
lo ~~pre~~^{re} ~~se~~ ~~haga~~ su puntual
y debido cumplimiento, se extiende
la presente que se entrega al indi-
cado Sindico facultado = Sexto Anos
-Presidente = Ramon Fernandez Se-
cretario = Tenor. Intendente General
= Juan de Jesus Sandoval como
primer Procurador Sindico de la
Municipalidad de Mazula, ante
U. en forma legal digo: que con
arreglo al Certificado, que debidamen-
te acompaño, ocurro a donde U.
para que se sirva mandar me-
dir la legua de tierra de los go-
bladores de los palmares, y que
se lee de el titulo y posesion de
ella, lo que solicito con arreglo
al Decreto de 19 de Enero del cor-
niente año; y de todo o prezo que
aquellos interesados pagaran las
costas que se causen, pues la
mediccion de la otra legua de los



SELLO 4.^{ta} CLASE VALE
MEDIO REAL.

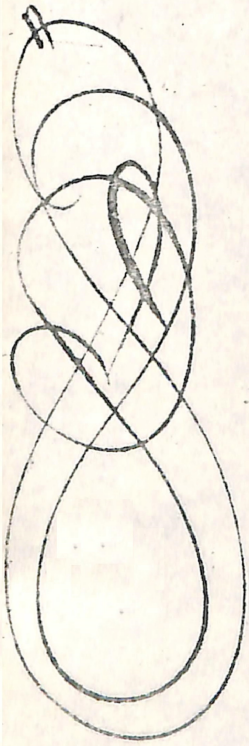
1847
V
1848

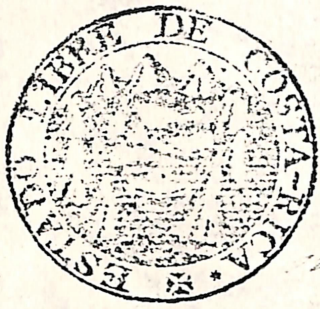
3

Ateniéndonos la pediré oportunamente, por ser todo justicia que imploro jurando no ser de malicia y lo necesario Sr. Juan Sandoval = Otro si digo: que el paraje en que fido se invida la legua a los vecinos de los Palmares, se llama las cabereras del Rio grande y sus linderos son al Norte las Cañadas que corren paralelas con dos grandes alturas, al sud la loma alta adonde llegan las medicas a las tierras del Tenor Jose Maria Alfaro, al Este las cabereras del Rio grande, y al Oeste la Cordillera del Monte de Aguacate. Jurando como antes lo necesario Sr. Sandoval = Intendencia General. San Jose Mayo veintinueve de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Recibido la informacion que contiene el artículo 46 § 5.^o Sección 2.^a del Realamiento de Hacienda. Proveyo con tanto en virtud de recibamos lo que certifico = Manuel Jose Garza = provincia para Nuevobisaya. En la fecha presente en esta ciudad el Jefe de

Indicio en la Ciudad de Alajuela he
notificado el auto anterior y entendido
firmas = Carazo = En seguida se
cito al Fiscal de Hacienda para
que presencie el juramento de los
testigos y firmas = Carazo = Joaquin
Bovilla = En la Ciudad de San José
a los veintinueve dias del mes de
Mayo de mil ochocientos cuarenta
y cuatro. Ante mi el Intendente
fue presentado por testigo Don Ra-
mon Rodriguez vecino de Alajue-
la, mayor de edad, soltero y de ofi-
cio agricultor, a quien previa lee-
tura del articulo 328 del Codigo
penal, le recibí juramento en la
forma que previene el articulo 203
del Codigo de procedimientos y habien-
dole interrogado si conoce el terreno
denunciado por el Procurador Indio
de la Ciudad de Alajuela para la
tercera concedida a la poblacion de
San Ramon de los Palmares y si
es baldio, dijo: que conoce el terreno
por que se le pregunta y que
sabe que es baldio. Por que dicho
terreno no ha sido medido ni
ejercido por persona alguna con
justo titulo, asiendo que no es
prezente del que es prezente en

4





SELLO DE 1ª CLASE, VALE
MEDIO REAL.

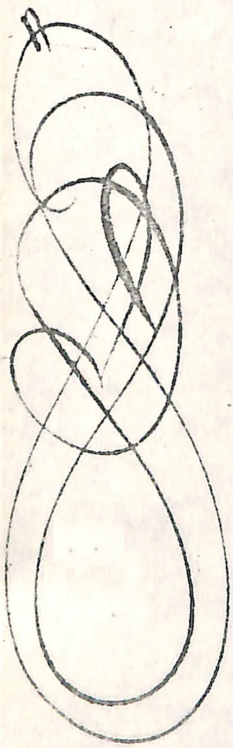
1847
Y
1848

5

un serviente doméstico, y que no
tiene interés en el negocio. En la
dicho la verdad en que se ratifica
firmando con jurgo, el Fiscal de
Hacienda y testigos en falta de
escribanos lo que certifico - Manuel
Jose Carazo - Ramon Rodriguez - Joa-
quin Bonilla - Antonio Lara - Ven-
enciano Araya - En el mismo día a las
diez de la mañana fue presentado por
testigo J. Gil de Jesus Rodriguez 2
Vecino de Heredia de veintinueve años
de edad, soltero y labrador, a quien
previa lectura del artículo 328 del
Codigo penal le recibí juramento confor-
me al artículo 203 del de procedimientos,
bajo cuya gravedad ofreció decir verdad
en lo que sepa y se le preguntó, y sien-
do interrogado sobre si conoce el terreno
no denunciado por el Procurador Sui-
stico de aquella para la legua concedi-
da a la Poblacion de San Ramon
de los Palmar y si es baldío dijo:
que lo conoce y que tiene trabajos
en aquella jurisdicción, y que es baldío
por que nunca ha sido poseído por
persona alguna. Que lo dicho es la

6

que se afirma y ratifica
leida que he oido esta su declaracion
amandando que no es presente ni
serviente del que lo presenta ni tie-
ne interes en el negocio, y firma
con unigo, el Fiscal y testigos de
qu certifico = Manuel Jose Garazo =
Gil de Temu Rodriguez = Isagim
Borilla = Venencio Araya = Apolonio
Lara = Mucontinenti fue presentado
por testigo J. Manuel Maria
Rodriguez vecino de Heredia de trein-
ta y nueve años casado y agricultor
a quien le hizo lectura del articulo
328 delCodigo penal y en seguida
le recibí juramento conforme al articulo
203 delCodigo de procedimientos, por
el cual ofrecio decir verdad en lo que
sepa y se le preguntare, y siendo in-
terrogado sobre si conoce el terreno
denunciado por el Procurador Sindico
de aquella para la legua de la po-
blacion de San Ramon de los Palma-
res y si es baldio, dijo: que lo conoce
y que sabe que es baldio por que
nunca ha sido medido ni poseido
con justo titulo por persona alguna.
En cuanto ha dicho es la verdad en
que se afirma y ratifica leida que
le fue su declaracion, amandando que





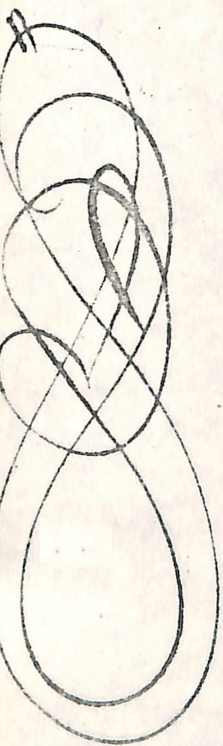
SELLO 4.ª CLASE, VALE
MEDIO REAL.

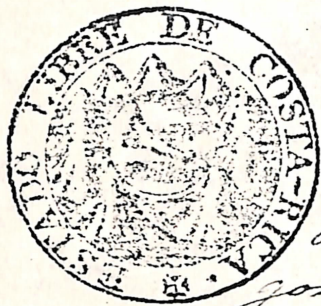
1847
1848

M

Aunque es bastante del que lo pre-
senta no por esto ha faltado a la
verdad, y que no tiene el menor
interés en este negocio; y firma
con miigo el Fiscal y testigo de que
certifico = Manuel José Carraro =
Manuel María Rodríguez = Joa-
quín Bonilla = Wenceslao Araya =
= Apolonio Lara = Intendente
General. San José Mayo veinte y
nueve de mil ochocientos cuaren-
ta y cuatro = Constando de la
diligencia anterior que el ter-
reno denunciado por el Sindico
Procurador de la legua es baldío,
comisionase al Comisionado Sr.
Joaquín Flor para que practi-
que la medida de la legua
concedida a la población de San
Ramón de los Palmares y de
cuenta. Provedo con testigos de
que certifico = Manuel José
Carraro = Apolonio Lara = Wen-
ceslao Araya = En la fecha se
notificó el sub. interior al Pro-

8
curador Sindico de Mapula y enten-
dido firmat = Carazo = Juan
Sandoval = En seguida se diri-
gio este expediente al Agrimensor
Sr. Joaquin Flores con Oficio =
Carazo = Agrimensoria del
Estado. Heredia Agosto diez de
mil ochocientos cuarenta y cuatro
= No pudiendo practicar la me-
dida que se solicita en este expedien-
te con la prontitud que desean
los interesados por enfermedad que
me lo impide: debuelvase a la
Intendencia General para que si
lo tiene a bien: la cometa a otro
Agrimensor = Joaquin Flores = En
la fecha se devolvio con cinco folios
utiles y nota: ante = Flores = In-
tendencia General. San Jose Agosto
dieciseis de mil ochocientos cuaren-
ta y cuatro = Por tanto de la an-
terior diligencia: que el Agrimen-
sor Sr. Joaquin Flores no pue-
de (a causa de enfermedad)
practicar la medida para que
se le comiso por este expediente,
confiense este al Agrimensor Sr.



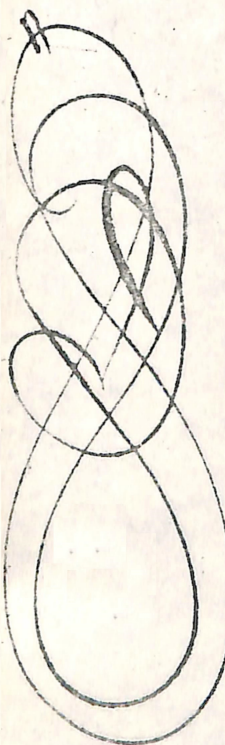


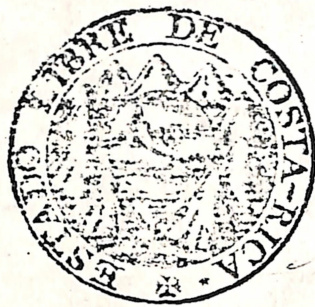
SELLO 4.ª CLASE. VALE
MEDIO REAL.

1847
Y
1848

Henrique Cooper. Provedo con testi-
gos lo que certifico = Manuel Jose
Garraro = Apolonio Lara = Venecelas
Atraya = En la fecha se dirige este ex-
pediente al agrimensor Tenor Henri-
que Cooper con carta de Oficina =
Manuel Jose Garraro = Torimansa-
ria del Estado. Partago Agorts diez
cho de mil ochocientos cuarenta y cua-
tro = Cumplase en lo mandado en el
auto de la Intendencia que antecede
y hagan saber al primer Sindico de
La Ciudad de Aguas Tenor Don
Juan Sandoval quien representa por
la vecindad de San Ramon de los
Palmares, que este señalado el dia
veinte y seis del corriente para sa-
lir de esta Ciudad para medir la
legua decretada del Supremo Gobier-
no, para dicho Pueblo, para que
me acompañe en la dicha operacion.
Es proveido con testigos lo que certifico =
Henrique Cooper = Mencion Men-
dez = Rafael y Amaro = En la mi-
ma fecha notifiqué al Tenor Sindico
Procurador Don Juan Sandoval
y le hizo saber el auto que antecede
por carta de Oficina y queda esta

10
dido y firma con ruego = Cooper = Juan
Sandoval = Haguela veinte y seis
del mismo mes y año, habiendo
llegado a esta Ciudad para este ex-
pediente al Alcalde segundo para
que juramente dos testigos medi-
dores para acompañarme en la
medida. Es proveído con testigos
lo que certifico = Henrique Cooper =
= Atencion Mendez = Rafael Car-
bonero = En el mismo día se remi-
tío este expediente con ocho fojas
útiles = Cooper = Juzgado segundo
Constitucional. Haguela a las once
del día de hoy veinte y seis del mes
de Agosto de mil ochocientos cuaren-
ta y cuatro años = Hagase como lo
pide el Tenor Agrimensor y citense
a los que deban ser testigos y me-
didores que han de acompañar
a dicho Agrimensor para que pres-
ten el juramento de Ley. Es pro-
veído con los testigos que me asisten
a falta de escribano = Nieto Arias
= Manuel Francis Soto = Juan
Arias = En la hora y fecha
se hizo la citación prevenida. Conste =
Arias = Seguidamente teniendo presen-
tes a los señores Rafael Carbonero





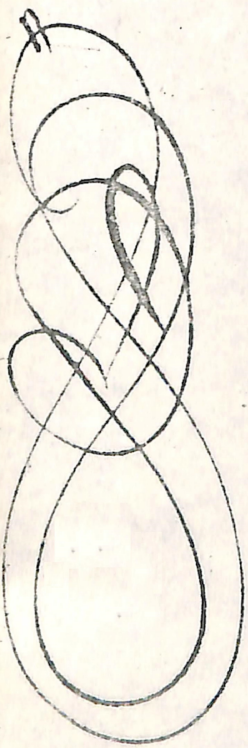
SELLO DE CLASE VALE
MEDIO REAL.

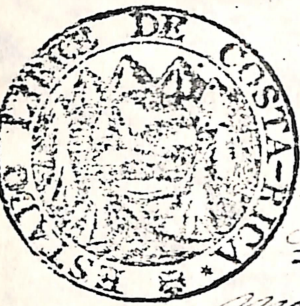
1847
V
1848

11

Manuel Maria Rodriguez, Pa
rron Rodriguez y Gil Rodriguez, que
nos son presentados los dos primeros
para que presencien las medidas
que debe practicar el Agrimensor
Señor Henrique Cooper en el ter-
reno que indica este expediente,
y los otros dos para tiradores
de cuerda, y habiendoles hecho lec-
tura del artículo 202 de la ter-
cera parte del Código general del
Estado a que contestaron no com-
prenderles en seguida les hizo la
aplicacion del artículo 328 parte 2^a
del propio Código que habla de las
penas en que incurrer los que per-
juran, y estando impuertos pres-
taron el juramento con arreglo
al artículo 203 de la tercera parte
del Código referido y por el ofrecio-
ron cumplir con su encargo fiel
y legalmente y firman con sus
y testigos de presencia de que cer-
tifico = Sixto = Juan Esteban =
Manuel Francisco Soto = Estando
concluidas estas diligencias vuelva
este expediente al Agrimensor de

12
donde Mariano Gouste = Arias En
veintiseis del mismo Agosto sien-
do las once del dia, y en ocho folios
retilos se entrego este expediente
al Señor Agrimensor Gouste
= Arias = Agrimensura del Estado
= Aquella veintiseis de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y cuatro = Por re-
cibido con expediente del Alcalde Segundo
de esta Ciudad procedase a la medida
segun lo mandado. Es proveido con
testigos de que certifico = Henrique
Cooper = Ascencion Mendez = Rafael
Carbonero = En la misma fecha
siendo las seis de la mañana salgo
de esta Ciudad para el sitio de Los
Palmares, para cumplir con la Co-
mision. Es proveido con testigos lo
que certifico = Henrique Cooper =
Ascencion Mendez = Rafael Carbonero =
= El treinta del mismo mes y año
habiendo llegado al lugar de Los Pal-
mares y hallandome constituido en
el terreno que debo medir en compa-
nia de los testigos peritos y el
Sindico Procurador de esta Ciudad don Juan
Sandoval y el Comisionado de
los vecinos de Los Palmares Señor





SELLO 4.ª CLASE VALE
MEDIO REAL.

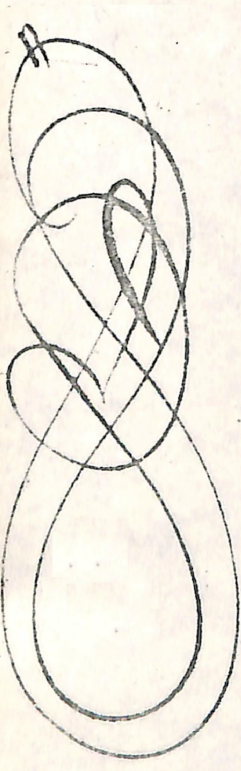
1847
V
1848

13

Po. Villalova y otros vecinos vecinos
medi una cuerda de cincuenta
varas Castellanas en presencia de todos,
dando principio a la medida y po-
niendo el primer mojon un arbol
de Socora mandando deponer un
mojon de cal y canto lo mas pronto po-
sible; despues fuimos con rumbo al
Oeste, veinte cordadas, parando por
dos quebradas el primero llamado la
quebrada de la Vaca, y el segundo se
junta con otro en el mismo lindero,
concluyendo hoy con doce horas de
ocupacion lo que hicimos por diligen-
cia y firmaron con su signo los que
supieron = Hernan Cooper = Juan
Sandoval = Rafael Carbonero = Ma-
riana Padique = El treinta
y uno del mismo mes y año yo el
escribano en Compañia de los tes-
tigos, medidores, Sindico Procurador,
Comisionado de los vecinos y varios
vecinos en presencia de todos ellos
medi la cuerda y fuimos con rum-
bo al Oeste con treinta y cinco corda-
das treinta varas hasta llegar a un

14

brazo principal del Rio grande don-
de hay un tramo al lado del po-
siente, lo cual deyo por segundo
propor concluyendo hoy con doce
horas de ocupacion lo que hicito
por diligencia y firman con unigo
los que supieron = Henrique Cooper
= Juan Sandoval = Rafael Carbonero
= Manuel Maria Rodriguez = En
dos de Setiembre del mismo año
yo el agrimensores en compania
de los testigos, medidores, el Sindico
Procurador, Comisionado y vecinos, y en
presencia de ellos medi una cuerda
de cincuenta varas Castellanas, des-
pues firmos con rumbo al N. Norder-
te ciento ochenta cordadas hasta que
llegamos a un barranco donde se di-
visa las aguas del rio de la Barran-
ca, concluyendo se dejando este por ter-
cero propor en doce horas de ocupa-
cion lo que hicito por diligencia y
firmaron con unigo los que supieron
= Henrique Cooper = Juan Sandoval
= Rafael Carbonero = Manuel Ma-
ria Rodriguez = En dos del mismo mes
y año yo el agrimensores en compania
de los testigos, medidores, Sindico,
y el Comisionado y varios vecinos





SELLO 4.ª CLASE VALE
MEDIO REAL.

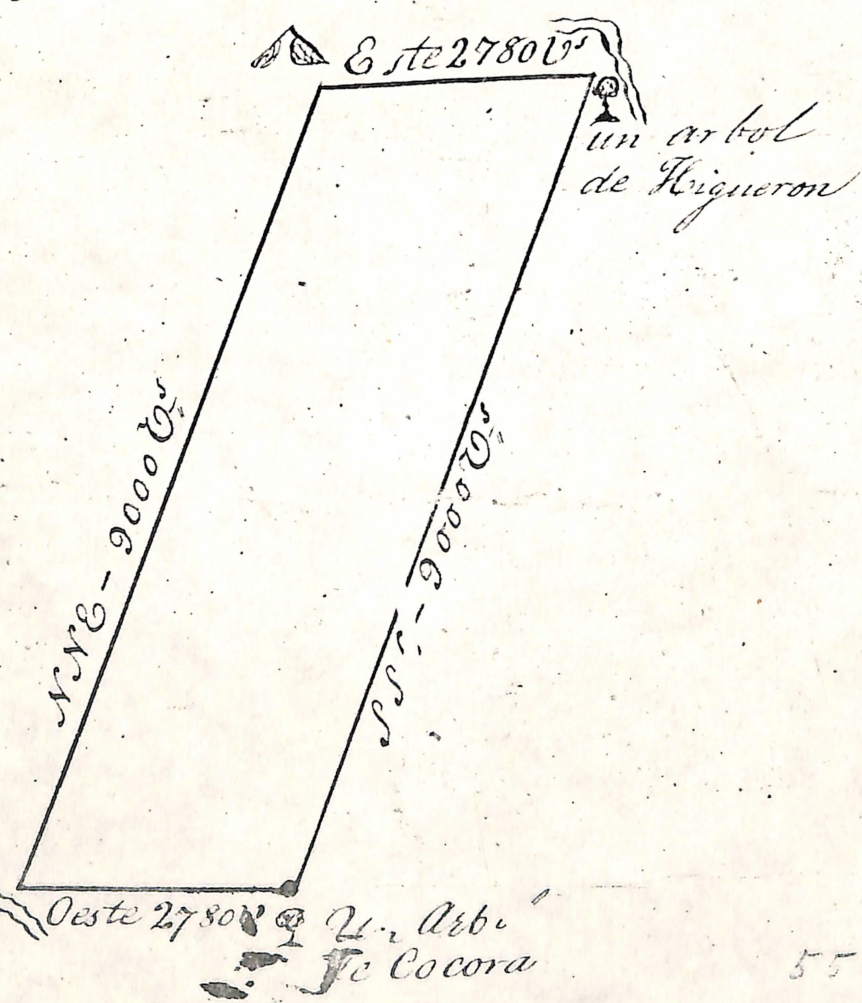
1847
Y
1848

15

mediante la cuerda de cincuenta varas
castellanas en su presencia, despues
firmos con rumbo al Este concincien-
ta y cinco cordadas y treinta varas,
hasta llegar a un ramo principal
del Rio grande que viene del Norte,
dejando señalado por mejor un Palo
de Agüeron colorao, conduciendo hoy
con doce horas de ocupacion lo que
siento por diligencia y firmaron
con ruego los que supieron = Hen-
rique Cooper = Juan Sandoval = Pa-
juel Carbonero = Manuel e Maria
Rodriguez = El tres del mismo mes
y año yo el Agrimensor, en compa-
nia de los testigos y medidores, el
Sindico Procurador, e prisionado y va-
rios Vecinos, y en presencia de todos
mediante una cuerda de cincuenta va-
ras castellanas, dejando este mejor
firmos con rumbo al Sur Sudes-
te pasando por una quebrada muy
honda y precipitada nombrada San
Henrique con cien cordadas, con lo
cual conduciendo hoy con doce horas
de ocupacion lo que siento por

La legua de San Ramon de los Palmares
comprendiendo su area 38 caballerias y 51 mansanas

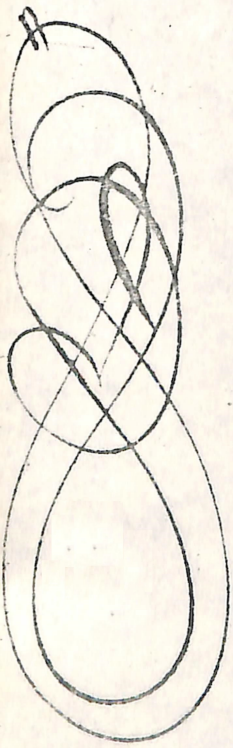
Cerrito del Barranco Un brazo del Rio-grande



55 30

16

Diligencia y firmaron con migo los
que supieron = Henrique Cooper =
Juan Sandoval = Rafael Carbonero
= Manuel Maria Rodriguez = El
Cuatro del mismo mes y año yo
el Aguirre, en compania de los
Testigos, medidores, Lindio, Comisio-
nado y otros vecinos, medí en su
presencia una cuerda de cincuenta
varas castellanas de aquí fuimos
en rumbo al Sur Sud Este con ochenta
ta cordadas hasta llegar al primer
rojo donde habiamos principiado
que es un árbol de Cocora, conclu-
yendo hoy con diez horas de ocupacion,
lo que se hizo por diligencia y fir-
maron con migo los que supieron =
= Henrique Cooper = Juan Sando-
val = Rafael Carbonero = Manuel
Maria Rodriguez = Mapa de setenta
y seis de mil ochocientos cuarenta
y cuatro, provido a levantar el plano
y calcular la medida antedicha. Es
provido con testigos lo que certifico
= Henrique Cooper = Antonio Man-
do = Rafael Carbonero = En cumplimiento
to de lo prevenido en el auto que an-
tes de lo prevenido en el auto que an-



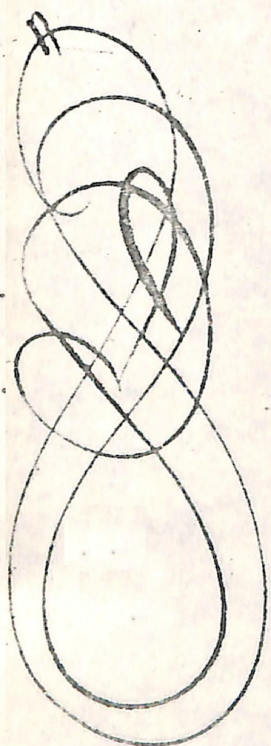


SELLO 4.^{TA} CLASE VALE
MEDIO REAL.

1847
Y
1848

107

una de este Puerto de San Ramón
de los Palmares, y he calculado su con-
tenido que es treinta y ocho caballerías
y cincuenta y una mansana cuadra-
da = Henrique Cooper = Habiendo
concluido este expediente devolvase á la
Intendencia avisando al Jefe Pro-
curador de la Ciudad de Aguacalán el Sr.
Don Juan Sandoval. Es provido lo
suscrito lo que certifico = Henrique
Cooper = Encarnación = Rafael
Carbonero = En la misma fecha se
hizo saber el aut. que antecede al
Sr. Don Juan Sandoval y se remitió
este expediente á la Intendencia con
doce fojas útiles = Cooper = Juan Sando-
val = Taración cuatro á tres reales = doce
reales = dos notificaciones con oficio
á tres reales = seis reales = Cuatro raso-
nes á uno y medio = seis reales = Dos
diligencias de medida á seis reales =
Cuatro pesos cuatro reales = Por leguas
cuarenta y dos leguas por mitad = seis
pesos seis reales = Dos directos á tres
pesos = treinta y seis pesos = Plano
cuatro angulos á cuatro reales = dos pe-
sos = Por treinta y ocho caballerías



18

y cuarente y nueve manzanas a los
 reales nueve pesos cinco reales = In-
ma sesenta y tres pesos siete rea-
les = Santiago Setiembre Veinticu-
atro de mil ochocientos cuarenta y
cuatro = Henrique Cooper = Inten-
dencia General = San Jose Diciembre
diez y siete de mil ochocientos cua-
renta y cuatro = Dese vista al Fi-
scal de Hacienda. Provido con ter-
minos en falta de escribir lo que
certifico = Manuel Jose Carrasco =
Wenceslas e Traya = En la fecha
anterior se para este expediente al
Fiscal de Hacienda con doce fojas
y acompañado de oficio = Manuel
José Carrasco = Señor Intendente Ge-
neral = El Fiscal de Hacienda ha
visto la mensura practicada por el
Señor Cooper. Aunque a juicio del
que habla es justa, no obstante sera
muy necesario que otro agrimensor
revise las diligencias de medida
y plans de la legua, a fin de que
aquel Barrio agraciado ponga sus
poses de cal y piedra para la esta-
bilidad de su terrenos propios y que
nunca pueda confundirse con los
terrenos baldios de que esta rodea



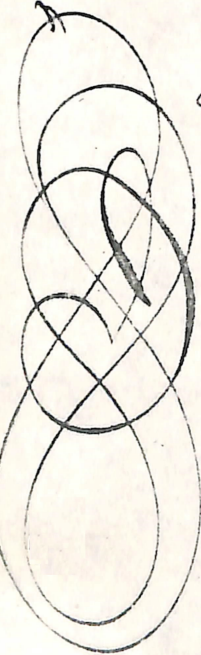


SELLO DE CLASE VALE
MEDIO REAL.

1847
V
1848

19

Esta es mi opinion, mas V.
 hara lo mejor como siempre. San
 Jose Diciembre diez y ocho de mil
 ochocientos cuarenta y cuatro = Joa-
 quin Bonilla = Intendencia Gene-
 ral. San Jose Diciembre diez y ocho
 de mil ochocientos cuarenta y cuatro
 = Visto el pedimento Fiscal que
 antecede, dirijase este expediente al
 Agrimensor Senor Joaquin Bernar-
 do Galvo para que revise el plano
 levantado por el agrimensor Senor
 Henrique Cooper comparandolo
 con la relacion que hacen las diligen-
 cias estampadas desde el folio once
 vuelto, hasta el once vuelto. Procede
 con testigos en forma de escribano
 lo que certifica = Me me Jose Ca-
 rrazo = Jose Ramon Leon = Veneas
 lao Araya = En la fecha se dirije
 este expediente al agrimensor Senor
Joaquin Bernardo Galvo con trece
 folios utiles y acompañado de oficio =
 Carrazo = Tuor Intendente General
 = El Agrimensor que suscribe ha
 examinado el plano de folios once



86142

Fotocopia
333.160.9
T623 t

20

comparandolo con las diligencias de
 foras unavez vuelto a once vueltas
 y encontrandolo a reglado, tambien
 juzga estarlo el calculo del cual
 consta que el terreno medido a
 la poblacion de San Ramon de los
 Palmares en jurisdiccion de la Ciudad
 de Ataquela comprende treinta y ocho
caballerias cincuenta y una manzanas
cuadradas (suelo yerro) y para los
 efectos que haya lugar devuelvo el
 expediente. San Jose Agosto diez y ocho
 de mil ochocientos cuarenta y cinco =
 = Joaquin Bernardo Calvo = Inten-
 dencia General. San Jose Setiembre
 cinco de mil ochocientos cuarenta
 y cinco = Por practicada la medida
 de la Lega con que el Decreto de
 19 de Enero del año proximo pasado
 agravo a la poblacion de San Ra-
 mon en el citio de los Palmares
 jurisdiccion de Ataquela elvase el
 presente expediente al Despacho
 del Supremo Gobierno para los
 efectos de Ley = Santos Velazquez =
 Ante mi = Vencelao Traya = Sec-
 tario = En la fecha se transcribio
 el auto anterior al Promotor de la



SELLO 5.^o
VALE DOS REALES.

1847
Y
1848

11
Copia de la Real Cédula de la
Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Herrería. En la
virtud de la Real Cédula de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Herrería
se dirije este expediente al
Departamento del Supremo Gobierno enca- 27
bando loas utiles y con carta de ofi-
na, quedando con conocimiento de la
Sala del Departamento de Hacienda y Guer-
ra del Supremo Poder Ejecutivo del
Estado de Portorrica. San Juan de los
Rios cinco de mil ochocientos
cuarenta y cinco. Libres el título
Gallegos. De Suprema orden Ma-
nuel Jose Garza,

Por tanto: mando se tengan y recuerden las sierras
que comprenden las anteriores diligencias como las
de la Laguna con que el Decreto gubernativo num.
2.^o de diez y nueve y Cuero de mil ochocientos
cuarenta y cuatro agracia a los pobladores de
los Palmares en la jurisdiccion de el Capula: que
en virtud de las disposiciones de dicho Decreto
entran desde luego en el uso, propiedad y tenencia
de ellas sin que en la posesion de las mencionadas
sierras se les inquiete ni perturbe por ningun
modo ni autoridad en tiempo alguno sin
primero oido aquel expediente y por fuerza de

22
cho convenido, pues para todo lo que el presente
título, librado en forma de que se tomaren las
razones de estilo en los oficios de Hacienda pu-
blica. Dado, firmado de mi mano, sellado con el
sello del Estado y refrendado por el infrascripto Mi-
nistro de Hacienda en la Ciudad de San José
a los veintinueve dias del mes de Febrero de mil
ochocientos cuarenta y ocho años.

José María Castro

El Ministro de Hac. y Gra.
Manuel F. Carrero

Reg. dobl. Lib. 3.º fol. 7.º
" "

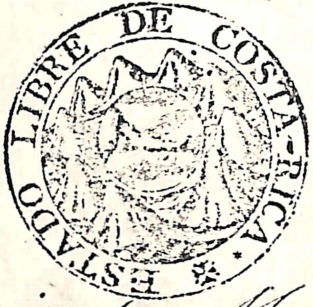
Y para que conste en la Ciudad de San José a los veintinueve dias del mes de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho años.

Cumplase, tomándose razón en las oficinas, correspondientes.

Julio Guayade

CONTAD.
MAYOR.

San



SELLO 4.ª CLASE VALE UN CUARTILLO.

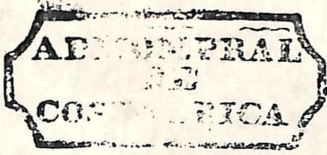
1847
V
1848

San José Marzo seis de mil ochocientos cuarenta y ocho

Reg. do Lib. 3.º fol. 2037

Tomose raxon

J. Vicente Marchena



San José Marzo seis de mil ochocientos

cuarenta y ocho

Reg. do Lib. 3.º fol. 343

Setimo Aron

Evaristo Bolandi

Entrada del mismo mes y año se entrega este
título al Sr. Sur Lopez, quien satisfizo un
del por sus reales por años. ~~...~~
Muestras e trays

Inserito el documento que precede
en el Registro de la Propiedad, Tomo

vigesimo quinto folio quinientos sesenta
y cinco, finca número dos mil seiscientos
trece "Occidental" inscripción número uno.
San José Octubre veintinueve de mil ochocientos
sesenta y cinco

José J. Rodríguez

Cost. \$ 1.00 c

